

| N.º                           | Beneficiario  | Actividad   | Importe (euros) |
|-------------------------------|---|---|-----------------|
| 11                            | Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).  | Universidad internacional de verano «Los Jóvenes y Europa».   | 10.000,00       |
| 12                            | Centro de Documentación Europea de la Fundación General de la Universidad de Alicante (Alicante). | Ciclo de mesas redondas: «El futuro de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa».   | 10.000,00       |
| 13                            | Universidad Politécnica de Valencia (Valencia).   | Proyecto: «Unión Europea y el Mediterráneo».  | 10.000,00       |
| 14                            | Universidad Complutense de Madrid. Instituto Complutense de Estudios Internacionales (Madrid).    | Jornadas: «Deslocalizaciones empresariales en la Unión europea: impacto sobre el Mercado Interior, escenarios y estrategias». | 10.000,00       |
| 15                            | Universidad de Burgos (Burgos).   | Jornada: «Hacia una política comunitaria europea en cambio climático y sus consecuencias para España».                        | 10.000,00       |
| 16                            | Universidad Rey Juan Carlos. Centro de Estudios de Iberoamérica (Madrid).                         | Jornada científica: «El Tratado de Lisboa: nuevas perspectivas de integración política».                                      | 10.000,00       |
| 17                            | Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla (Sevilla).                           | Ciclo de conferencias: «El Tratado de Lisboa: novedades en el proceso de construcción comunitaria».                           | 9.000,00        |
| 18                            | Universidad de Granada (Granada).   | Jornadas « El Tratado de Lisboa y la Integración Europea».  | 7.000,00        |
| 19                            | Ayuntamiento de Albacete (Albacete).  | Proyecto: «Programas europeos de movilidad para jóvenes. Erasmus».  | 6.000,00        |
| 20                            | Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) (Madrid).                    | «Foro de la defensa de los intereses empresas españolas ante las instituciones comunitarias».                                 | 5.000,00        |
| 21                            | Fundación Instituto de Empresa (Madrid).  | Programa Europa 2008/ Seminarios »Blogeuropa».  | 5.000,00        |
| Importe total concedido ..... |   |   | 292.000,00      |

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4636**

*RESOLUCIÓN 4B0/38026/2008, de 20 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008, del Convenio de colaboración suscrito con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Extremeño de Salud.*

Con fecha 19 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga y Actualización para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Extremeño de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro concertadas con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008, del Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 2002, entre el Servicio Extremeño de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Dámaso Villa Mínguez, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueban los estatutos y el logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

De otra, la Sra. D.ª María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le

confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La Sra. D.ª Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y D. José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

### EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Que estudiada la evolución del gasto sanitario en la Comunidad de Extremadura, y con el fin de aproximar el precio del Convenio al coste estimado de los servicios que el Servicio Extremeño de Salud presta a las Mutualidades en virtud del Convenio, todas las partes aceptan que, con carácter exclusivo para la prórroga del Convenio para 2008, debe procederse a una actualización del precio, aplicando un incremento superior al previsto en la cláusula Séptima del mismo, manteniéndose el criterio de actualización prevista en dicha cláusula para prórrogas sucesivas.

### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2008», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas

adscritas a cada Mutuality y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008, de 12 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 1,05 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Modificar la redacción de la cláusula Séptima del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2002, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE, ISFAS y MUGEJU que pasa a tener la siguiente redacción:

En el supuesto de que se formalice la prórroga prevista en la cláusula anterior, la contraprestación económica establecida en el presente Convenio se calculará a partir del 1 de mayo en el que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades reseñadas en la cláusula Cuarta de acuerdo con el incremento del IPC de la rúbrica «Servicios Médicos y similares» (rúbrica 42), referido al 30 de abril y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Cuarto.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Extremeño de Salud y de cada una de las Mutualidades.–El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, D. Dámaso Villa Mínguez.–La Directora General de La Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, D.ª María Ángeles Fernández Simón.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, D.ª Carmen Briones González.–El Gerente de la Mutuality General Judicial, D. José Manuel Arocha Armas.

## ANEXO I

### Listado de municipios

| Municipios                 | Zona básica de salud       |
|----------------------------|----------------------------|
| <i>Badajoz</i>             |                            |
| ACEDERA.                   | NAVALVILLAR DE PELA.       |
| ACEUCHAL.                  | ACEUCHAL.                  |
| AHILLONES.                 | LLERENA.                   |
| ALANGE.                    | MÉRIDA SUR.                |
| ALBUERA (LA).              | TALAVERA LA REAL.          |
| ALCONCHEL.                 | ALCONCHEL.                 |
| ALCONERA.                  | ZAFRA II.                  |
| ALJUCÉN.                   | MÉRIDA NORTE.              |
| ALMENDRAL.                 | BARCARROTA.                |
| ARROYO DE SAN SERVÁN.      | MÉRIDA SUR.                |
| ATALAYA.                   | ZAFRA II.                  |
| BATERO.                    | SIRUELA.                   |
| BENQUERENCIA DE LA SERENA. | CASTUERA.                  |
| BERLANGA.                  | LLERENA.                   |
| BIENVENIDA.                | FUENTE DE CANTOS.          |
| BODONAL DE LA SIERRA.      | FREGENAL DE LA SIERRA.     |
| BURGUILLOS DEL CERRO.      | ZAFRA II.                  |
| CABEZA DEL BUEY.           | CABEZA DEL BUEY.           |
| CABEZA LA VACA.            | FREGENAL DE LA SIERRA.     |
| CALAMONTE.                 | MÉRIDA SUR.                |
| CALERA DE LEÓN.            | MONESTERIO.                |
| CALZADILLA DE LOS BARROS.  | FUENTE DE CANTOS.          |
| CAMPANARIO.                | CAMPANARIO.                |
| CAMPILLO DE LLERENA.       | HORNACHOS.                 |
| CAPILLA.                   | CABEZA DEL BUEY.           |
| CARMONITA.                 | CORDOBILLA DE LÁCARA.      |
| CARRASCALEJO (EL).         | MÉRIDA NORTE.              |
| CASAS DE DON PEDRO.        | TALARRUBIAS.               |
| CASAS DE REINA.            | LLERENA.                   |
| CASTILBLANCO.              | HERRERA DEL DUQUE.         |
| CODOSERA (LA).             | ALBURQUERQUE.              |
| CORDOBILLA DE LÁCARA.      | CORDOBILLA DE LÁCARA.      |
| CORONADA (LA).             | VILLANUEVA DE LA SERENA.   |
| CORTE DE PELEAS.           | SANTA MARTA DE LOS BARROS. |
| CRISTINA.                  | GUAREÑA.                   |
| CHELES.                    | ALCONCHEL.                 |
| DON ÁLVARO.                | MÉRIDA NORTE.              |
| ENTRÍN BAJO.               | SANTA MARTA DE LOS BARROS. |
| ESPARRAGALEJO.             | MÉRIDA NORTE.              |
| ESPARRAGOSA DE LA SERENA.  | ZALAMEA DE LA SERENA.      |

| Municipios                 | Zona básica de salud           |
|----------------------------|--------------------------------|
| ESPARRAGOSA DE LARES.      | TALARRUBIAS.                   |
| FERIA.                     | FUENTE DEL MAESTRE.            |
| FUENLABRADA DE LOS MONTES. | HERRERA DEL DUQUE.             |
| FUENTE DEL ARCO.           | LLERENA.                       |
| FUENTES DE LEÓN.           | FREGENAL DE LA SIERRA.         |
| GARBAYUELA.                | SIRUELA.                       |
| GARLITOS.                  | SIRUELA.                       |
| GARROVILLA (LA).           | MÉRIDA NORTE.                  |
| GRANJA DE TORREHERMOSA.    | AZUAGA.                        |
| GUAREÑA.                   | GUAREÑA.                       |
| HABA (LA).                 | VILLANUEVA DE LA SERENA ESTE.  |
| HELECHOSA DE LOS MONTES.   | HERRERA DEL DUQUE.             |
| HERRERA DEL DUQUE.         | HERRERA DEL DUQUE.             |
| HIGUERA DE LA SERENA.      | ZALAMEA DE LA SERENA.          |
| HIGUERA DE LLERENA.        | LLERENA.                       |
| HIGUERA DE VARGAS.         | ALCONCHEL.                     |
| HIGUERA LA REAL.           | FREGENAL DE LA SIERRA.         |
| HINOJOSA DEL VALLE.        | VILLAFRANCA DE LOS BARROS.     |
| HORNACHOS.                 | HORNACHOS.                     |
| LAPA (LA).                 | ZAFRA I.                       |
| LOBÓN.                     | MONTIJO.                       |
| LLERA.                     | LLERENA.                       |
| MAGACELA.                  | VILLANUEVA DE LA SERENA ESTE.  |
| MAGUILLA.                  | AZUAGA.                        |
| MALCOCINADO.               | AZUAGA.                        |
| MALPARTIDA DE LA SERENA.   | ZALAMEA DE LA SERENA.          |
| MANCHITA.                  | GUAREÑA.                       |
| MEDELLÍN.                  | SANTA AMALIA.                  |
| MEDINA DE LAS TORRES.      | ZAFRA II.                      |
| MENGABRIL.                 | SANTA AMALIA.                  |
| MIRANDILLA.                | MÉRIDA NORTE.                  |
| MONESTERIO.                | MONESTERIO.                    |
| MONTEMOLÍN.                | MONESTERIO.                    |
| MONTECUBIO DE LA SERENA.   | CASTUERA.                      |
| MORERA (LA).               | SANTA MARTA DE LOS BARROS.     |
| NAVA DE SANTIAGO (LA).     | CORDOBILLA DE LÁCARA.          |
| NOGALES.                   | SANTA MARTA DE LOS BARROS.     |
| OLIVA DE LA FRONTERA.      | OLIVA DE LA FRONTERA.          |
| OLIVA DE MÉRIDA.           | GUAREÑA.                       |
| ORELLANA DE LA SIERRA.     | NAVALVILLAR DE PELA.           |
| ORELLANA DE LA VIEJA.      | ORELLANA DE LA VIEJA.          |
| PALOMAS.                   | HORNACHOS.                     |
| PARRA (LA).                | SANTA MARIA DE LOS BARROS.     |
| PEÑALSORDO.                | CABEZA DEL BUEY.               |
| PERALEDA DEL ZAUZEJO.      | ZALAMEA DE LA SERENA.          |
| PUEBLA DE ALCOCER.         | TALARRUBIAS.                   |
| PUEBLA DE LA REINA.        | HORNACHOS.                     |
| PUEBLA DE OBANDO.          | LA ROCA DE LA SIERRA.          |
| PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.    | ZAFRA II.                      |
| PUEBLA DEL MAESTRE.        | LLERENA.                       |
| PUEBLA DEL PRIOR.          | VILLAFRANCA DE LOS BARROS.     |
| PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.  | PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.      |
| QUINTANA DE LA SERENA.     | CAMPANARIO.                    |
| REINA.                     | LLERENA.                       |
| RENA.                      | VILLANUEVA DE LA SERENA NORTE. |
| RETAMAL DE LLERENA.        | HORNACHOS.                     |
| RIBERA DEL FRESNO.         | VILLAFRANCA DE LOS BARROS.     |
| RISCO (EL).                | SIRUELA.                       |
| ROCA DE LA SIERRA (LA).    | LA ROCA DE LA SIERRA.          |
| SALVALEÓN.                 | BARCARROTA.                    |
| SALVATIERRA.               | SANTA MARTA DE LOS BARROS.     |
| SAN PEDRO DE MÉRIDA.       | MÉRIDA NORTE.                  |
| SANCTI-SPÍRITUS.           | SIRUELA.                       |
| SANTA AMALIA.              | SANTA AMALIA.                  |
| SANTA MARTA.               | SANTA MARTA.                   |
| SANTOS DE MAIMONA (LOS).   | FREGENAL DE LA SIERRA.         |
| SEGURA DE LEON.            | FREGENAL DE LA SIERRA.         |
| SIRUELA.                   | SIRUELA.                       |
| SOLANA DE LOS BARROS.      | ACEUCHAL.                      |
| TALARRUBIAS.               | TALARRUBIAS.                   |
| TALAVERA LA REAL.          | TALAVERA LA REAL.              |
| TÁLIGA.                    | ALCONCHEL.                     |
| TAMUREJO.                  | SIRUELA.                       |
| TORRE DE MIGUEL SESMERO.   | BARCARROTA.                    |
| TORRE MAYOR.               | MONTIJO.                       |
| TORREMEJÍA.                | MÉRIDA SUR.                    |
| TRASIERRA.                 | LLERENA.                       |

| Municipios  | Zona básica de salud  | Municipios   | Zona básica de salud   |
|---|---|--|--|
| TRUJILLANOS.<br>USAGRE.<br>VALDECABALLEROS.<br>VALDELACALZADA.<br>VALDETORRES.<br>VALENCIA DE LAS TORRES.<br>VALENCIA DEL MOMBUEY.<br>VALENCIA DEL VENTOSO.<br>VALVERDE DE BURGUILLOS.<br>VALVERDE DE LEGANÉS.<br>VALVERDE DE LLERENA.<br>VALVERDE DE MÉRIDA.<br>VALLE DE LA SERENA.<br>VALLE DE MATAMOROS.<br>VALLE DE SANTA ANA.<br>VILLAGARCÍA DE LA TORRE.<br>VILLAGONZALO.<br>VILLALBA DE LOS BARROS.<br>VILLANUEVA DEL FRESNO.<br>VILLAR DE RENA.<br>VILLAR DEL REY.<br>VILLARTA DE LOS MONTES.<br>ZAHINOS.<br>ZALAMEA DE LA SERENA.<br>ZARZA (LA).<br>ZARZA-CAPILLA.   | MÉRIDA NORTE.<br>LLERENA.<br>HERRERA DEL DUQUE.<br>PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.<br>GUAREÑA.<br>LLERENA.<br>VILLANUEVA DEL FRESNO.<br>ZAFRA II.<br>ZAFRA.<br>OLIVENZA.<br>AZUAGA.<br>MÉRIDA NORTE.<br>ZALAMEA DE LA SERENA.<br>JEREZ DE LOS CABALLEROS.<br>JEREZ DE LOS CABALLEROS.<br>LLERENA.<br>MÉRIDA SUR.<br>ACEUCHAL.<br>VILLANUEVA DEL FRESNO.<br>VILLANUEVA DE LA SERENA NORTE.<br>ALBURQUERQUE.<br>HERRERA DEL DUQUE.<br>OLIVA DE LA FRONTERA.<br>ZALAMEA DE LA SERENA.<br>MÉRIDA SUR.<br>CABEZA DEL BUEY.   | CASAS DE DON ANTONIO.<br>CASAS DE DON GÓMEZ.<br>CASAS DE MILLÁN.<br>CASAS DE MIRAVETE.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>CASAS DEL MONTE.<br>CASATEJADA.<br>CASILLAS DE CORIA.<br>CASTAÑAR DE IBOR.<br>CECLAVÍN.<br>CEDILLO.<br>CEREZO.<br>CILLEROS.<br>COLLADO.<br>CONQUISTA DE LA SIERRA.<br>CUACOS DE YUSTE.<br>CUMBRE (LA).<br>DELEITOSA.<br>DESCARGAMARÍA.<br>ELJAS.<br>ESCURIAL.<br>FRESNEDOSO DE IBOR.<br>GALISTEO.<br>GARCIAZ.<br>GARGANTA (LA).<br>GARGANTA LA OLLA.<br>GARGANTILLA.<br>GARGÜERA.<br>GARROVILLAS.<br>GARVÍN.<br>GATA.<br>GORDO (EL).<br>GRANJA (LA).<br>GUADALUPE.<br>GUIJO DE CORIA.<br>GUIJO DE GALISTEO.<br>GUIJO DE GRANADILLA.<br>GUIJO DE SANTA BÁRBARA.<br>HERGULJUELA.<br>HERNÁN-PÉREZ.<br>HERRERA DE ALCÁNTARA.<br>HERRERUELA.<br>HERVÁS.<br>HIGUERA.<br>HINOJAL.<br>HOLGUERA.<br>HOYOS.<br>HUÉLAGA.<br>IBAHERNANDO.<br>JARAICEJO.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>JARANDILLA DE LA VERA.<br>JARILLA.<br>JERTE.<br>LADRILLAR.<br>LOGROSÁN.<br>LOSAR DE LA VERA.<br>MADRIGAL DE LA VERA.<br>MADRIGALEJO.<br>MADROÑERA.<br>MAJADAS.<br>MALPARTIDA DE CÁCERES.<br>MALPARTIDA DE PLASENCIA.<br>MARCHAGAZ.<br>MATA DE ALCÁNTARA.<br>MEMBRÍO.<br>MESAS DE IBOR.<br>MILLANES.<br>MIRABEL.<br>MOHEDAS DE GRANADILLA.<br>MONROY.<br>MONTANCHEZ.<br>MONTEHERMOSO.<br>MORCILLO.<br>NAVACONCEJO.<br>NAVALVILLAR DE IBOR.<br>NAVAS DEL MADROÑO.<br>NAVEZUELAS. | ALCUÉSCAR.<br>CORIA.<br>TORREJONCILLO.<br>ALMARAZ.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>CORIA.<br>CASTAÑAR DE IBOR.<br>CECLAVÍN.<br>SANTIAGO DE ALCÁNTARA.<br>AHIGAL.<br>HOYOS.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>TRUJILLO.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>TRUJILLO.<br>CASTAÑAR DE IBOR.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>VALVERDE DEL FRESNO.<br>MIAJADAS.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>PLASENCIA.<br>ZORITA.<br>HERVÁS.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>PLASENCIA.<br>NAVAS DEL MADROÑO.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>GUADALUPE.<br>CORIA.<br>MONTEHERMOSO.<br>AHIGAL.<br>LOSAR DE LA VERA.<br>TRUJILLO.<br>MONTEHERMOSO.<br>HERRERA DE ALCÁNTARA.<br>SALORINO.<br>HERVÁS.<br>ALMARAZ.<br>TALAVÁN.<br>TORREJONCILLO.<br>HOYOS.<br>MORALEJA.<br>TRUJILLO.<br>TRUJILLO.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>LOSAR.<br>PLASENCIA.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>NUÑOMORAL.<br>LOGROSÁN.<br>LOSAR DE LA VERA.<br>LOSAR DE LA VERA.<br>ZORITA.<br>TRUJILLO.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>CÁCERES.<br>PLASENCIA.<br>AHIGAL.<br>ALCÁNTARA.<br>SALORINO.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>SERRADILLA.<br>CASAR DE PALOMERO.<br>TALAVÁN.<br>ALCUÉSCAR.<br>MONTEHERMOSO.<br>MONTEHERMOSO.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>CASTAÑAR DE IBOR.<br>NAVAS DEL MADROÑO.<br>BERZOCANA. |
|   | <i>Cáceres</i>  |  |  |
| ABADÍA.<br>ABERTURA.<br>ACEBO.<br>ACEHUCHE.<br>ACEITUNA.<br>AHIGAL.<br>ALBALÁ DEL CAUDILLO.<br>ALCÁNTARA.<br>ALCOLLARÍN.<br>ALCUÉSCAR.<br>ALDEA DE TRUJILLO.<br>ALDEA DEL CANO.<br>ALDEACENTENERA.<br>ALDEANUEVA DE LA VERA.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>ALDEHUELA DEL JERTE.<br>ALÍA.<br>ALISEDA.<br>ALMARAZ.<br>ALMOHARÍN.<br>ARROYO DE LA LUZ.<br>ARROYOMOLINOS.<br>ARROYOMOLINOS DE LA VERA.<br>BAÑOS DE MONTEMAYOR.<br>BARRADO.<br>BELVÍS DE MONROY.<br>BENQUERENCIA.<br>BERROCALEJO.<br>BERZOCANA.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>BOTIJA.<br>BROZAS.<br>CABAÑAS DEL CASTILLO.<br>CABEZABELLOSA.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>CABRERO.<br>CACHORRILLA.<br>CADALSO.<br>CALZADILLA.<br>CAMINOMORISCO.<br>CAMPILLO DE DELEITOSA.<br>CAMPO LUGAR.<br>CAÑAMERO.<br>CAÑAVERAL.<br>CARBAJO.<br>CARCABOSO.<br>CARRASCALEJO.<br>CASAR DE PALOMERO.<br>CASARES DE LAS HURDES. | ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>MIAJADAS.<br>HOYOS.<br>CECLAVÍN.<br>MONTEHERMOSO.<br>AHIGAL.<br>VALDEFUENTES.<br>ALCÁNTARA.<br>ZORITA.<br>ALCUÉSCAR.<br>TRUJILLO.<br>ALCUÉSCAR.<br>TRUJILLO.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>PLASENCIA.<br>GUADALUPE.<br>ARROYO DE LA LUZ.<br>ALMARAZ.<br>MIAJADAS.<br>ARROYO DE LA LUZ.<br>ALCUÉSCAR.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>HERVÁS.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>VALDEFUENTES.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>BERZOCANA.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>TRUJILLO.<br>NAVAS DEL MADROÑO.<br>BERZOCANA.<br>PLASENCIA.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>TORREJONCILLO.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>CORIA.<br>CAMINOMORISCO.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>MIAJADAS.<br>LOGROSÁN.<br>TORREJONCILLO.<br>SANTIAGO DE ALCÁNTARA.<br>PLASENCIA.<br>VILLAR DEL PEDROSO.<br>CASAR DE PALOMERO.<br>NUÑOMORAL. |  |  |

| Municipios   | Zona básica de salud   | Municipios  | Zona básica de salud   |
|--|--|---|--|
| NUÑOMORAL.<br>OLIVA DE PLASENCIA.<br>PALOMERO.<br>PASARÓN DE LA VERA.<br>PEDROSO DE ACIM.<br>PERALEDA DE LA MATA.<br>PERALEDA DE SAN ROMÁN.<br>PERALES DEL PUERTO.<br>PESQUEZA.<br>PESGA (LA).<br>PIEDRAS ALBAS.<br>PINOFRANQUEADO.<br>PIORNAL.<br>PLASENZUELA.<br>PORTAJE.<br>PORTEZUELO.<br>POZUELO DE ZARZÓN.<br>PUERTO DE SANTA CRUZ.<br>REBOLLAR.<br>RIOLOBOS.<br>ROBEDILLO DE GATA.<br>ROBEDILLO DE LA VERA.<br>ROBEDILLO DE TRUJILLO.<br>ROBEDOLLANO.<br>ROMANGORDO.<br>ROSALEJO.<br>RUANES.<br>SALORINO.<br>SALVATIERRA DE SANTIAGO.<br>SAN MARTÍN DE TREVEJO.<br>SANTA ANA.<br>SANTA CRUZ DE LA SIERRA.<br>SANTA CRUZ DE PANIAGUA.<br>SANTA MARTA DE MAGASCA.<br>SANTIAGO DE ALCÁNTARA.<br>SANTIAGO DEL CAMPO.<br>SANTIBÁÑEZ EL BAJO.<br>SANTIBÁÑEZ EL ALTO.<br>SAUCEDILLA.<br>SEGURA DE TORO.<br>SERRADILLA.<br>SERREJÓN.<br>SIERRA DE FUENTES.<br>TALAVÁN.<br>TALAVERUELA DE LA VERA.<br>TALAYUELA.<br>TEJEDA DEL TIÉTAR.<br>TORIL.<br>TORNAVACAS.<br>TORNO (EL).<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>TORRE DE SANTA MARÍA.<br>TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.<br>TORRECILLAS DE LA TIESA.<br>TORREJÓN EL RUBIO.<br>TORREJONCILLO.<br>TORREMENGA. | NUÑOMORAL.<br>PLASENCIA.<br>AHIGAL.<br>JARÍZ DE LA VERA.<br>TORREJONCILLO.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>HOYOS.<br>TORREJONCILLO.<br>CASAR DE PALOMERO.<br>ALCÁNTARA.<br>PINOFRANQUEADO.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>TRUJILLO.<br>TORREJONCILLO.<br>TORREJONCILLO.<br>MONTEHERMOSO.<br>TRUJILLO.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>PLASENCIA.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>LOSAR DE LA VERA.<br>TRUJILLO.<br>CASTAÑAR DE IBOR.<br>ALMARAZ.<br>ROSALEJO.<br>TRUJILLO.<br>SALORINO.<br>TRUJILLO.<br>VALVERDE DEL FRESNO.<br>TRUJILLO.<br>TRUJILLO.<br>TRUJILLO.<br>MONTEHERMOSO.<br>TRUJILLO.<br>SANTIAGO DE ALCÁNTARA.<br>TALAVAN.<br>AHIGAL.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>ALMARAZ.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>SERRADILLA.<br>ALMARAZ.<br>CÁCERES.<br>TALAVÁN.<br>VILLANUEVA DE LA VERA.<br>TALAYUELA.<br>JARAÍZ DE LA VERA.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>CABEZUELA DEL VALLE.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>VALDEFUENTES.<br>MONTEHERMOSO.<br>TRUJILLO.<br>SERRADILLA.<br>TORREJONCILLO.<br>JARAÍZ DE LA VERA. | TORREMENGA.<br>TORREJONCILLO.<br>TORREJONCILLO.<br>VALDECAÑAS DE TAJO.<br>VALDEFUENTES.<br>VALDEHÚNCAR.<br>VALDELACASA DE TAJO.<br>VALDEMORALES.<br>VALDEOBISPO.<br>VALENCIA DE ALCÁNTARA.<br>VALVERDE DE LA VERA.<br>VALVERDE DEL FRESNO.<br>VIANDAR DE LA VERA.<br>VILLA DEL CAMPO.<br>VILLA DEL REY.<br>VILLAMESÍAS.<br>VILLAMIEL.<br>VILLANUEVA DE LA SIERRA.<br>VILLANUEVA DE LA VERA.<br>VILLAR DE PLASENCIA.<br>VILLAR DEL PEDROSO.<br>VILLASBUENAS DE GATA.<br>ZARZA DE GRANADILLA.<br>ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.<br>ZARZA LA MAYOR.<br>ZORITA. | VALDEFUENTES.<br>CÁCERES.<br>CÁCERES.<br>CASAS DEL CASTAÑAR.<br>BOHONAL DE IBOR.<br>VALDEFUENTES.<br>NAVALMORAL DE LA MATA.<br>VILLAR DEL PEDROSO.<br>MIAJADAS.<br>PLASENCIA.<br>VALENCIA DE ALCÁNTARA.<br>VILLANUEVA DE LA VERA.<br>VALVERDE DEL FRESNO.<br>VILLANUEVA DE LA VERA.<br>MONTEHERMOSO.<br>ALCÁNTARA.<br>MIAJADAS.<br>HOYOS.<br>MONTEHERMOSO.<br>VILLANUEVA DE LA VERA.<br>PLASENCIA.<br>VILLAR DEL PEDROSO.<br>TORRE DE DON MIGUEL.<br>ALDEANUEVA DEL CAMINO.<br>VALDEFUENTES.<br>CECLAVÍN.<br>ZORITA. |

## ANEXO II

## Listado de municipios

Provincia: Badajoz

Alburquerque.  
 Azuaga.  
 Barcarrota.  
 Castuera.  
 Fregenal de la Sierra.  
 Fuente de Cantos.  
 Fuente del Maestre.  
 Jerez de los Caballeros.  
 Llerena.  
 Montijo.  
 Navalvillar de Pela.  
 Olivenza.  
 Puebla de la Calzada.  
 San Vicente de Alcántara.  
 Villafranca de los Barros.  
 Zafra.

Provincia: Cáceres

Casar de Cáceres.  
 Coria.  
 Miajadas.  
 Moraleja.  
 Navalmoral de la Mata.  
 Trujillo.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma de Extremadura: (Precio por persona = 12,00 €/mes año 2008)**

| Entidad                       | Personas adscritas |              |            | Importe mensual    |                   |                    |
|-------------------------------|--------------------|--------------|------------|--------------------|-------------------|--------------------|
|                               | De MUFACE          | De ISFAS     | De MUGEJU  | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas .....                 | 4.899              | 2.467        | 51         | 58.788,00          | 29.604,00         | 612,00             |
| Aegón Unión Aseguradora ..... | 2                  | 0            | 0          | 24,00              | 0,00              | 0,00               |
| Asisa .....                   | 1.967              | 1.348        | 14         | 23.604,00          | 16.176,00         | 168,00             |
| Caser .....                   | 2.385              | 1.046        | 38         | 28.620,00          | 12.552,00         | 456,00             |
| Dkv Seguros .....             | 30                 | 3            | 0          | 360,00             | 36,00             | 0,00               |
| Mapfre Caja Salud .....       | 164                | 84           | 9          | 1.968,00           | 1.008,00          | 108,00             |
| Sanitas .....                 | 0                  | 0            | 1          | 0,00               | 0,00              | 12,00              |
| <b>Total .....</b>            | <b>9.447</b>       | <b>4.948</b> | <b>113</b> | <b>113.364,00</b>  | <b>59.376,00</b>  | <b>1.356,00</b>    |

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma de Extremadura: (Precio por persona = 1,05 €/ mes año 2008)**

| Entidad                 | Personas adscritas |              |            | Importe mensual    |                   |                    |
|-------------------------|--------------------|--------------|------------|--------------------|-------------------|--------------------|
|                         | De MUFACE          | De ISFAS     | De MUGEJU  | Por col. de MUFACE | Por col. de ISFAS | Por col. de MUGEJU |
| Adeslas .....           | 2.631              | 1.180        | 71         | 2.762,55           | 1.239,00          | 74,55              |
| Asisa .....             | 1.167              | 661          | 62         | 1.225,35           | 694,05            | 65,10              |
| Caser .....             | 1.960              | 723          | 73         | 2.058,00           | 759,15            | 76,65              |
| Dkv Seguros .....       | 15                 | 0            | 0          | 15,75              | 0,00              | 0,00               |
| Mapfre Caja Salud ..... | 70                 | 41           | 5          | 73,50              | 43,05             | 5,25               |
| Sanitas .....           | 0                  | 0            | 13         | 0,00               | 0,00              | 13,65              |
| <b>Total .....</b>      | <b>5.843</b>       | <b>2.605</b> | <b>224</b> | <b>6.135,15</b>    | <b>2.735,25</b>   | <b>235,20</b>      |

**4637**

*RESOLUCIÓN 4B0/38027/2008, de 20 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de las Illes Balears.*

Con fecha 18 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga y Actualización para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio de Salud de Les Illes Balears, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2008.- La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.

**ANEXO**

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008, del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, entre el Servei de Salut de les Illes Balears (IB-SALUT) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Palma de Mallorca, a 18 de diciembre de 2007,

**REUNIDOS**

De una parte, don Josep María Pomar Reynes, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, en virtud del Decreto 78/2007, de 12 de julio, de nombramiento de altos cargos de la Consejería de Salud, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de les Illes Balears,

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

De otra, doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades

que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y de otra, don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

**EXPONEN**

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

**ACUERDAN**

Primero.-Prorrogar el Convenio de referencia, extendiendo su vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.-Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo. Tales anexos, sellados y firmados por todas las partes, figuran unidos a este documento como «Anexos I, II, III y IV, para 2008», e introducen modificaciones en la relación de municipios afectados (citados en la cláusula primera del convenio de 2002), en las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y en los precios a percibir por el Servicio de Salud de las Illes Balears indicados en la cláusula cuarta del convenio que se prorroga. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008, de 10,65 € por persona y mes para los que como titular o beneficiario, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,90 € por persona y mes para los que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del presente convenio, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por quintuplicado y a un solo efecto, las partes mencionadas en el encabezamiento.- El Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, D. Josep María Pomar Reynes.-La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D<sup>a</sup>. María Ángeles Fernández Simón.-La Secretaria General Gerente del Instituto